



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2025-CM-MDH/P-C

Huanoquite, 21 de enero de dos mil veinticinco

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTO:

La Carta N°02-2025-CHVM/CO de fecha 09 de enero de 2025, presentada por el Sr. Carlos H. Valdez Morocho - Jefe de Proyecto, el Informe N°012-2025-ATM/AQC/SABA/MDH de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Tec. Abad Quispe Condorhuacho - Encargado del Área Técnica Municipal, el Informe N°027-2025-JCHQ/SGDSM-MDH de fecha 20 de enero de 2024, emitido por el Econ. Julio Cesar Huamán Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, la Opinión Legal N°011-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 21 de enero de 2024, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 41° de la citada norma, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 80° de la citada Ley, respecto al saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: **4.1)** Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, ancantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; **4.2)** Proveer los servicios de saneamiento rural; **4.5)** Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1620, se declara la necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructura y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Artículo 86° del Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que "86.1 La UGM tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural y, excepcionalmente, en el ámbito urbano de pequeñas ciudades. La municipalidad responsable de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento constituye la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM o norma que la sustituya”;



Que, el Decreto Supremo en mención, en el numeral 228.1 del Artículo 228° respecto a la Gestión del Financiamiento de inversiones en agua potable y saneamiento señala “Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las empresas prestadoras, donde se proyecte ejecutar una inversión en agua potable y saneamiento, pueden financiar, según corresponda, las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, asumir parcial o totalmente los costos de operación y mantenimiento, en caso la población beneficiaria sea pobre o pobre extrema (...)”;



Que, la Resolución Directoral N°002-2024-VIVIENDA, que aprueba la Directiva denominada “Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector de saneamiento en el ámbito rural”, en el numeral 7.1.2.1, respecto a las las condiciones de admisibilidad a trámite para el ámbito rural, señala “(...) g. De corresponder, el solicitante debe haber cumplido con su compromiso de asumir los costos de operación y mantenimiento de las inversiones en materia de agua potable y saneamiento del ámbito rural que hayan sido financiadas o gestionando su financiamiento por el MVCES, en los últimos dos (2) años anteriores de presentada la Solicitud”;



Que, mediante Carta N°02-2025-CHVM/CO de fecha 09 de enero de 2025, el Sr. Carlos H. Valdez Morocho - Jefe de Proyecto, solicita la documentación correspondiente a la etapa de ELEGIBILIDAD en el marco del Ministerio de Vivienda - PRESET, en virtud de la Resolución Directoral N°002-2024-VIVIENDA, fechada el 04 de julio de 2024, que aprueba el “Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural”. Esta solicitud esta vinculada a la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la comunidad campesina de Chanca, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco”, con CUI N°2307197. En ese sentido, y con el fin de continuar con los tramites de financiamiento antes el Ministerio de Vivienda, solicita acuerdo de concejo de compromiso de operación y mantenimiento, con el objetivo de que el proyecto sea considerado elegible;



Que, mediante Informe N°012-2025-ATM/AQC/SABA/MDH de fecha 20 de enero de 2025, el Tec. Abad Quispe Condorhuacho - Encargado del Área Técnica Municipal, solicita aprobación de acuerdo de conejo de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la comunidad campesina de Chanca, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco”. Documento correspondiente a la etapa de ELEGIBILIDAD en el marco del Ministerio de Vivienda - PRESET, en virtud de la Resolución Directoral N°002-2024-VIVIENDA, que aprueba el procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Informe N°027-2025-JCHQ/SGDSM-MDH de fecha 20 de enero de 2024, el Econ. Julio Cesar Huamán Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite la solicitud de aprobación de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la comunidad campesina de Chanca, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco”;

Que, mediante la Opinión Legal N°011-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 21 de enero de 2024, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE el compromiso de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la comunidad campesina de Chanca, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco”;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal previa evaluación y deliberación, aprueba por MAYORÍA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el compromiso de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la comunidad campesina de Chanca, Distrito de Huanoquite - Paruro - Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Comunidad Campesina de Chanca.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE  
DANIEL CUSHIYATTA GUTIERREZ  
ALCALDE  
DNI. 23913895

C.c.  
GM  
ATM  
U. Informática  
Archivo

*Juntos al Bicentenario*